



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tercera Comisión

Canje de cartas entre el Presidente de la Tercera Comisión y el Subsecretario General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Tercera Comisión la carta de fecha 10 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas por el Presidente de la Tercera Comisión (véase el anexo I) y la carta de respuesta de fecha 10 de octubre de 2018 dirigida al Presidente de la Tercera Comisión por el Subsecretario General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos (véase el anexo II).



Anexo I

Carta de fecha 10 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas por el Presidente de la Tercera Comisión

Tengo el honor de informarle de que, en su 14ª sesión, celebrada hoy, 10 de octubre de 2018, la Tercera Comisión de la Asamblea General tomó la decisión de solicitar un dictamen jurídico a propuesta de la República de Burundi sobre las siguientes cuestiones:

¿Cuál es la base jurídica para incluir a la Comisión de Investigación sobre Burundi en la lista de la Tercera Comisión de la Asamblea General de los titulares de mandatos especiales encargados de presentar un informe a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones? y ¿cuál es la base jurídica para el diálogo de la citada Comisión con la Tercera Comisión, habida cuenta del párrafo 22 de la resolución [39/14](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2018?

La decisión se aprobó en votación registrada.

(Firmado) Mahmoud **Saikal**
Embajador
Presidente de la Tercera Comisión

Anexo II

Carta de fecha 10 de octubre de 2018 dirigida al Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) por el Subsecretario General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 10 de octubre de 2018, en la que señala que la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) de la Asamblea General tomó, en su 14ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2018, la decisión oficial de solicitar al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas un dictamen jurídico sobre la siguiente cuestión:

¿Cuál es la base jurídica para incluir a la Comisión de Investigación sobre Burundi en la lista de la Tercera Comisión de la Asamblea General de los titulares de mandatos especiales encargados de presentar un informe a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones? y ¿cuál es la base jurídica para el diálogo de la citada Comisión con la Tercera Comisión, habida cuenta del párrafo 22 de la resolución [39/14](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2018?

Habida cuenta de que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas se encuentra de viaje oficial, responderé a la cuestión planteada en mi calidad de Oficial Encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Primera pregunta

La primera pregunta tiene el siguiente tenor: “¿Cuál es la base jurídica para incluir a la Comisión de Investigación sobre Burundi en la lista de la Tercera Comisión de la Asamblea General de los titulares de mandatos especiales encargados de presentar un informe a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones?”.

El Consejo de Derechos Humanos creó la Comisión de Investigación sobre Burundi por un período de un año en su resolución [33/24](#), de 30 de septiembre de 2016, titulada “Situación de los derechos humanos en Burundi”. Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos decidió, en su resolución [36/19](#), de 29 de septiembre de 2017, titulada “Renovación del mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi”, prorrogar por un año el mandato de la Comisión, y decidió además, en su resolución [39/14](#), de 28 de septiembre de 2018, titulada “Situación de los derechos humanos en Burundi”, prorrogar el mandato de la Comisión “hasta que presente un informe final al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones”.

La Comisión está integrada en la actualidad por los siguientes miembros: Sr. Doudou Diène (Senegal), Sra. Lucy Asuagbor (Camerún) y Sra. Françoise Hampson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En el documento titulado “Provisional list of special procedure mandate holders and other experts scheduled to make presentations to the Third Committee of the General Assembly at its seventy-third session” (Lista provisional de los titulares de mandatos especiales y otros expertos con intervenciones programadas ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones), de fecha 2 de octubre de 2018 y publicado en el sitio web de la Tercera Comisión, figura, bajo el epígrafe “24 de octubre de 2018 (tarde) Tema 74 a) a d): Derechos humanos”, la siguiente entrada: “Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi (Sr. Doudou DIENE) ([A/HRC/RES/36/19](#), [A/HRC/RES/39/14](#))”.

Observamos que la Tercera Comisión, en su primera sesión, celebrada el 2 de octubre de 2018, examinó esa lista y decidió invitar a los titulares de mandatos especiales y otros expertos que figuraban en ella a que presentaran sus informes e interactuaran con la Comisión, a excepción del Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi y del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, y que decidió volver a examinar esta cuestión más adelante.

A fin de preparar el documento de fecha 2 de octubre de 2018 con la lista provisional de los titulares de mandatos especiales y otros expertos con intervenciones programadas ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, la Secretaría se basó en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos y en la práctica establecida que se describe más adelante.

Entre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General figura la resolución [58/316](#), de 1 de julio de 2004, titulada “Nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General”. En dicha resolución, la Asamblea decidió que “todas las Comisiones Principales utilizarán o ampliarán, según corresponda, la práctica de los debates interactivos y las mesas redondas para aumentar las deliberaciones oficiosas en profundidad y reunir a expertos de diversos ámbitos sin perjuicio del progreso de la labor sustantiva de las Comisiones Principales” (anexo, párr. 3 c)).

En la nota de la Secretaría titulada “Organización de los trabajos de la Tercera Comisión” ([A/C.3/73/L.1/Rev.1](#)), aprobada por la Tercera Comisión en su primera sesión, celebrada el 2 de octubre de 2018, se menciona específicamente la citada resolución de la Asamblea General. En el párrafo 3 de la nota se señala que, “de conformidad con la práctica establecida de la Comisión y con arreglo a los párrafos 3 c) y d) del anexo de la resolución [58/316](#) de la Asamblea General, relativa a nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General, inmediatamente después de la presentación de los informes se celebrarán diálogos interactivos y un turno de preguntas con los jefes de los departamentos y las oficinas, los representantes del Secretario General, los relatores especiales y otros mecanismos especiales como parte de las deliberaciones de la Comisión”.

De conformidad con la práctica establecida, la Secretaría también se basa en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos para preparar la lista antes mencionada. Esas resoluciones se indican en dicha lista y, más concretamente, junto al nombre de cada titular de un mandato especial o miembro de un mecanismo especial. En el caso de la Comisión de Investigación sobre Burundi, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución [36/19](#), antes citada, solicitó a dicha Comisión que presentara “un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 37º y 38º, así como un informe final durante un diálogo interactivo en su 39º período de sesiones y en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General”. Dado que el Consejo de Derechos Humanos solicitó específicamente a la Comisión que presentara un informe final durante un diálogo interactivo en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, y dado que el diálogo interactivo mencionado en la resolución [36/19](#) se celebra normalmente en la Tercera Comisión, la Secretaría, de conformidad con la práctica establecida, incluyó al Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi en la lista de fecha 2 de octubre de 2018.

El Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi ya había sido incluido en una ocasión anterior en una lista similar, a saber, la lista provisional de los titulares de mandatos especiales y otros expertos con intervenciones programadas ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, de fecha 26 de octubre de 2017. La Tercera Comisión había aprobado la

lista revisada, que incluía al Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi, en su primera sesión, celebrada el 2 de octubre de 2017. Posteriormente, el Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi participó en el diálogo interactivo que tuvo lugar en la 33ª sesión de la Tercera Comisión, celebrada el 26 de octubre de 2017.

Habida cuenta de ello, la Secretaría incluyó al Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi en la lista provisional de fecha 2 de octubre de 2018 de los titulares de mandatos especiales y otros expertos con intervenciones programadas ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, sobre la base en particular del párrafo 3 c) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, de la resolución 36/19 del Consejo de Derechos Humanos y de la práctica establecida.

Segunda pregunta

La segunda pregunta tiene el siguiente tenor: “¿Cuál es la base jurídica para el diálogo de la citada Comisión con la Tercera Comisión, habida cuenta del párrafo 22 de la resolución 39/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2018?”.

En el párrafo 22 de la resolución 39/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2018, titulada “Situación de los derechos humanos en Burundi”, se establece lo siguiente: “Decide prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que profundice sus investigaciones hasta que presente un informe final al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, y pide a la Comisión que presente un informe oral al Consejo en sus períodos de sesiones 40º y 41º durante un diálogo interactivo”.

Recordamos que, desde la creación de la Comisión de Investigación sobre Burundi el 30 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos ha solicitado a la Comisión que presente varios informes en el transcurso de los mandatos de un año, incluido un informe final al término de cada mandato de un año. Así, en su resolución 33/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Comisión que presentara, durante el período de un año que comenzaba el 30 de septiembre de 2016, un informe oral en sus períodos de sesiones 34º y 35º y un informe final durante un diálogo interactivo en su 36º período de sesiones, y que presentara ese informe a la Asamblea General. En la práctica, la Comisión presentó un informe oral en los períodos de sesiones 34º (13 de marzo de 2017) y 35º (15 de junio de 2017) y un informe final en el 36º período de sesiones (A/HRC/36/54, que se presentó al Consejo en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2018). En el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, la Comisión presentó el informe final ante la Tercera Comisión en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 (A/C.3/72/SR.33, págs. 7 y 8).

Asimismo, en su resolución 36/19, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi y le solicitó que presentara varios informes durante ese período de un año, a saber, un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 37º y 38º, así como un “informe final” durante un diálogo interactivo en su 39º período de sesiones y en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En la práctica, la Comisión presentó un informe oral en los períodos de sesiones 37º (13 de marzo de 2018) y 38º (27 de junio de 2018) y un informe final en el 39º período de sesiones (A/HRC/39/63, A/HRC/39/CRP.1, que se presentaron al Consejo en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2018).

El Consejo de Derechos Humanos adoptó un formato similar en su resolución 39/14, citada anteriormente.

Por tanto, cada período de un año parece haber sido un mandato distinto con diferentes exigencias en materia de presentación de informes. A este respecto, las resoluciones 36/19 y 39/14 no son incompatibles en lo que se refiere a las exigencias de presentación de informes, y la resolución 39/14 no tiene por efecto poner fin o suspender la aplicación de la resolución 36/19, incluida la solicitud de que se presente un informe final durante un diálogo interactivo en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Además, como se mencionó anteriormente, en su resolución 58/316 la Asamblea General solicitó a las Comisiones Principales que celebraran debates interactivos y mesas redondas con expertos de diversos ámbitos, según procediera. En la práctica, la Tercera Comisión ha cumplido esta solicitud permitiendo que los relatores especiales y otros mecanismos especiales participen en diálogos interactivos y en un turno de preguntas. Esta práctica se resume en la nota de la Secretaría titulada “Organización de los trabajos de la Tercera Comisión” (A/C.3/73/L.1/Rev.1), cuyos pasajes pertinentes se citaron anteriormente. De hecho, el Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi ya participó anteriormente en un diálogo interactivo en la Tercera Comisión, el 26 de octubre de 2017.

Por consiguiente, en respuesta a la segunda pregunta, en nuestra opinión existe una base jurídica, en particular la resolución 58/316 de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 36/19 y 39/14, para que la Tercera Comisión celebre un diálogo interactivo con el Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi durante los períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto de la Asamblea, que está respaldada por la práctica establecida.

(Firmado) Stephen **Mathias**
Subsecretario General
encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos